

VISTO:

El Expediente N° 9353/24, iniciado por el señor Carlos Alberto Parera, ofreciendo la permuta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II- Sección B- Chacra 172- Parcelas 1, 2 y 3; y

CONSIDERANDO:

Que la oferta consiste en una fracción de terreno de aproximadamente cuarenta (40) hectáreas y de acuerdo al informe de la Secretaria de Obras Públicas a fojas 27 y 28, se generarían aproximadamente 730 parcelas con destino a vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

Que la Dirección de Rentas interviene a fojas 83 y 84.

Que la Comisión de Tasación Municipal interviene a fojas 92 a 94, donde manifiesta no formular objeciones respecto al valor y a la permuta de los predios.

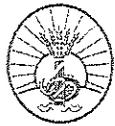
Que es necesario elevarlo al Departamento Deliberativo, a los efectos de su intervención en los términos del Artículo N° 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6603

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un contrato de permuta con el señor Carlos Alberto Parera, DNI N° 22.214.796, una vez acreditada la titularidad o derecho sobre los inmuebles que pretende permutar, identificados catastralmente como Circunscripción II- Sección B- Chacra 172- Parcelas 1, 2 y 3, por los inmuebles pertenecientes a esta Municipalidad individualizados catastralmente como **A) Circunscripción: II; Sección: B; Chacra: 137; Parcela: 2, B) y cede sus derechos sobre 25 lotes de terreno, ubicados en la planta urbana de esta Ciudad de General Villegas, ubicados entre calles Pueyrredón, calle a ceder y calle Sarmiento según croquis adjunto, conforme convenio suscripto y convalidado por Ordenanza N° 6490.**

ARTÍCULO 2°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar todas las gestiones pertinentes para llevar a cabo lo dispuesto en la presente ordenanza, formalizándose los respectivos actos registrales una vez que cuenten con la



documentación necesaria que acredite los extremos de la permuta y dejando constancia de la responsabilidad y obligaciones que asume cada parte.

ARTÍCULO 3º: Declárase que el bien identificado catastralmente como Circunscripción II- Sección B- Chacra 172- Parcelas 1, 2 y 3, quedan afectados al cumplimiento de los fines de solidaridad social en concordancia de lo previsto por la Ley Provincial N° 11.622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

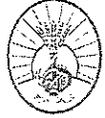
ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS OCHO DIAS DE
OCTUBRE DOS MIL VEINTICUATRO.**


GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.




CLAUDIA G. ESAIN
Presidente H.C.D.

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 9353/24.

La Ordenanza N° 6603, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de octubre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

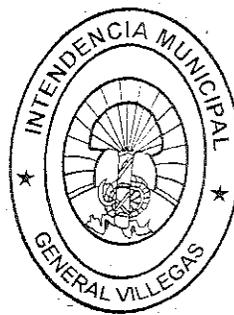
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Promúlgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 6603, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de octubre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería, Departamento Centro de Cómputos, Departamento Procesamiento de la Recaudación, Dirección de Asuntos Jurídicos, Secretaría de Desarrollo Social, Departamento de Catastro, Secretaría de Presupuesto, Hacienda y Finanzas y Honorable Concejo Deliberante; cúmplase y archívese.

General Villegas, 9 de octubre de 2024

Arq. ALEJANDRA MATELLAN
Secretaría de Obras Públicas



Dr. GILBERTO OSCAR ALEGRE
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 1812